



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por la señora Alcaldesa Municipal en Funciones Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, para las diecinueve horas del día veinticuatro de agosto dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por la señora Alcaldesa Municipal en Funciones Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, se inicia a las diecinueve horas doce minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita

Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Krischia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado por encontrarse con permiso durante los días del 21 al 27 de agosto 2023 ambas fechas inclusive, según Acuerdo N° 15/2023 Acta N° 34 del 16/08/2023, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/07/2023 al 26/10/2023, según Acuerdo N° 01/2023 Acta N° 32 del 26/07/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **doce** Miembros del Concejo señores Alcaldesa Municipal en Funciones, Síndico Municipal, **nueve** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta y cinco para esta sesión, se aprueba por **doce** votos.- **3.** La acta número treinta y cuatro de la sesión ordinaria del 16/08/2023, se aprueba por **doce** votos.- **4.** Informe: Para conocimiento del Concejo Municipal, se **presentan 3 documentos: Oficio, Resolución; y Evacuación, que se refieren al** Proceso Cautelar número [REDACTED], promovido de oficio, por información proporcionada por el [REDACTED], sobre la ejecución del proyecto denominado Lotificación "SOL CITY", [REDACTED]; habiéndose evacuando la prevención. **Documentos que se transcriben: 1.** San Miguel, 07 de agosto de 2023. Of. No. 1290. Señor Alcalde y Miembros del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel. Hago de su conocimiento que en esta sede Judicial se conoce del Proceso Cautelar número [REDACTED], promovido de oficio, por información proporcionada por el señor JUAN [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien en síntesis expresó lo siguiente: "Que en la [REDACTED] el [REDACTED], hace aproximadamente tres meses está ejecutando un proyecto de denominado Lotificación denominada "SOL CITY", donde ha realizado actos de construcción y de terracería,

igualmente una tala indiscriminada de árboles, todo ello sin contar con los permisos correspondientes, causando un daño ambiental irreparable con las referidas acciones." Por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se le ha requerido por segunda vez que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio, cumpla con lo siguiente: a) Que presente copia del Convenio firmado por la Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Ministerio de Vivienda, realizado en diciembre de 1,192, en donde se le trasladó la facultad de extender Permisos de Construcción, de Parcelación y Urbanización, a esa municipalidad; y b) Que se pronuncien si le han dado seguimiento o no a los permisos otorgados por esa municipalidad, para la ejecución del proyecto denominado Notificación "SOL CITY, ubicado en la Hacienda El Huiscoyol, Cantón Anchico de la ciudad y departamento de San Miguel.- Se adjunta Copia de la resolución que ordena el presente oficio. - Lo que comunico a usted para el cumplimiento y efectos de ley. [REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel. **2. Ref. [REDACTED] ZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL**, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- Agréguese a sus antecedentes y por recibida la siguiente documentación: Primero: A las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintitrés, el escrito de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, presentado por la [REDACTED].- En el escrito en referencia adjunta la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la Tarjeta de Identificación de Abogado (agregada a folio 102 del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) 2) Copia certificada de la Documento Único de Identidad de la [REDACTED].- (agregada a folio 103 del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) 3) Copia certificada de la Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) del señor JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCIA, y credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral donde resultó electo Alcalde MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. (agregadas de folios 105 al 106 del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) 4) Copia certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) de la Alcaldía Municipal de San Miguel (agregada a folio 107 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) 5) Memorándum de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, emitido por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Ingeniera de la Alcaldía Municipal de San Miguel, (agregado de folios 108 al 109 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar). 6) Expediente #007-2023 Resolución # CFL-007-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, de la cual agrega en original la siguiente documentación: a) Resolución # [REDACTED] fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la cual consta de dos folios útiles; b) Esquema de ubicación sin escala del plano topográfico; c) Nota escrita a mano con las letras C.F.L

exp #007/23, 20/01/23; d) Recibo de Calificación del lugar de la Lotificación Residencial “SOL CITY, a nombre de [REDACTED], con sello de cancelado de Ingeniería y Arquitectura de la Alcaldía Municipal de San Miguel; e) Solicitud de Calificación del lugar a nombre del señor [REDACTED], firmado y sello Registro Nacional de Arquitectos E Ingenieros [REDACTED], Ingeniera Civil, la cual costa de un folio.- Y agrega en copia simple de la siguiente documentación: a) Recibo de ingreso N°900674; b) Solvencia Municipal N°4789. c) Escritura de Compraventa otorgada por la [REDACTED], a favor del señor [REDACTED], junto con la razón de constancia de inscripción de dicha compraventa la cual costa de trece folios; (Dicha documentación se agrega de folios 110 al 120 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar)

7) Expediente #040-2023 Resolución # LNC-040-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, de la cual agrega en original la siguiente documentación: a) Resolución # LNC-040-2023 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, la cual consta de dos folios; b) Solicitud de Línea de Construcción a nombre del [REDACTED], firmado y sello Registro Nacional de Arquitectos E Ingenieros [REDACTED], Ingeniera Civil; la cual consta de un folio; c) [REDACTED] de fecha 09/03/2023; e) Recibo de Línea de Construcción de la Lotificación “SOL CITY, a nombre de [REDACTED], con sello de cancelado de Ingeniería y Arquitectura de la Alcaldía Municipal de San Miguel; f) Nota escrita a mano con las letras L.N.C exp #0040/23, 10/03/23; e) Esquema de ubicación sin escala del plano topográfico. Y agrega en copia simple de la siguiente documentación: a) Solvencia Municipal N°867; b) Recibo de Ingreso N°906126; c) Compraventa otorgada por [REDACTED], a favor del [REDACTED], junto con la razón de constancia de inscripción de dicha compraventa, la cual costa de tres folios útiles; c) Mandamiento de Ingreso N°5116960221; d) Tramite gratuito de la Dirección General de Impuestos Internos. N° 17517934; e) Situación Tributaria del Contribuyente, con código único número X43F30CF21KT a nombre del señor [REDACTED]; f) Situación Tributaria del Contribuyente, con código único número 3P20P43F30FA, a nombre del señor [REDACTED]. (Dicha documentación se agrega de folios 121 al 139 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar.)

8) Expediente #005-2023 Resolución # RPF-005-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, de la cual agrega en original la siguiente documentación: a) Resolución # RPF-005-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de

San Miguel, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, la cual consta de tres folios; b) Nota escrita a mano con las letras Revisión Vial, exp #005/23, 03/0523; c) Solicitud de Revisión Vial y Zonificación Permiso de Parcelación, a nombre del señor [REDACTED], firmado y sello Registro Nacional de Arquitectos E Ingenieros [REDACTED], Ingeniera Civil; la cual consta de dos folios; d) Esquema de ubicación sin escala de la distribución de lotes. Y agrega en copia simple de la siguiente documentación: a) Recibo #967764 y solvencia N°3002; b) Resolución # CFL-007-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; c) Resolución # LNC-040-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés; d) Compraventa otorgada por el [REDACTED], a favor del [REDACTED]; junto con la razón de constancia de inscripción de dicha compraventa la cual consta de cinco folios útiles; e) Documento Único de Identidad del señor [REDACTED]; y f) Carnet de la Ingeniera [REDACTED]. (Dicha documentación se agrega de folios 140 al 159 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) 9) A su vez agrega otro legajo de las copias simples de los documentos siguientes: a) Memorándum de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, emitido por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Ingeniera de la Alcaldía Municipal de San Miguel; b) Expediente # 007-2023 Resolución # CFL-007-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés) c) Expediente #040-2023 Resolución # LNC-040-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, (agregadas de folios 160 al 199 de la pieza uno del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) y d) Expediente #005-2023 Resolución # RPF-005-2023 emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad y departamento de San Miguel, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, (agregadas de folios 2 al 20 de la pieza dos del expediente que documenta el presente proceso cautelar.) SE ADVIERTE QUE DICHO LEGAJOS DE COPIAS SE PRESENTA DE MANERA INCOMPLETA. Segundo: A las doce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, el informe técnico de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, proveniente de la Unidad Ambiental de la Corte Suprema de Justicia. (agregado de folios 21 al 24 de la pieza dos del expediente que documenta el presente proceso cautelar. -Tercero: A las diez horas con catorce minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, el oficio [REDACTED] de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, proveniente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual remiten el informe requerido por esta sede judicial mediante 952 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés. La documentación anterior concerniente al Proceso de Medidas Cautelares, promovido de oficio, por información proporcionada el [REDACTED], en contra de la [REDACTED]. - En atención

al escrito presentado por la [REDACTED], el suscrito Juez hace las siguientes CONSIDERACIONES: I.- Al verificar la documentación adjunta al escrito presentado por la [REDACTED], no se agrega Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, por lo que previo a tener a la referida profesional como Apoderada General Judicial del Concejo Municipal de San Miguel, es procedente requerirle que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presente la documentación pertinente con la que acredite tal calidad.- II.- Se advierte que el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, no da respuesta en su totalidad al requerimiento realizado por esta sede judicial, en oficio 1,100 de fecha 04 de julio de dos mil veintitrés, en el sentido siguiente: a) No se presenta copia del Convenio firmado por la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Ministerio de Vivienda, realizado en diciembre de 1192, en donde se le trasladó la facultad de extender Permisos de Construcción, de Parcelación y Urbanización, a esa municipalidad. b) No se pronuncian sobre si le han dado seguimiento o no a los permisos otorgados por esa municipalidad. En vista de las omisiones en las que incurre el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, es procedente requerirles, por segunda vez, que se pronuncien sobre lo solicitado por esta sede judicial. III.- Se advierte que en inspección judicial realizada a las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés, se constató que en el terreno donde se está ejecutando el proyecto “Lotificación denominada “SOL CITY” existe un pozo, el cual, según manifestado por el [REDACTED], no cuenta con los permisos correspondientes, por lo que en aras de proteger el medio ambiente, es procedente solicitar a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la remisión del oficio correspondiente, informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento de la existencia de un pozo en el lugar en donde se está realizando el proyecto “Lotificación denominada “SOL CITY; b) Si esa Autoridad a otorgado permiso para la perforación o funcionamiento de dicho pozo, al señor [REDACTED], o a otra personas natural o jurídica; c) Que si con el referido pozo se está afectando el recurso hídrico de los habitantes que viven cerca del proyecto en mención; d) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el referido hecho, está causando daño ambiental al recurso hídrico y afectando el derecho humano al agua de los habitantes del lugar en referencia; e) Determine qué medidas preventivas recomienda y adoptará esa institución al respecto para evitar tal situación; f) En caso de ser procedente, proceda a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.- En razón de lo anterior de conformidad a los artículos 1, 2, 42, 85, 99, 102-A, 102-B y 102-C, de la Ley de Medio Ambiente; 12, 69, 160 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Suscrito Juez,

Resuelve: 1) Téngase por recibida y agréguese a sus antecedentes la documentación siguiente: a) el escrito presentado por la [REDACTED], y la documentación antes descrita; b) el informe técnico de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, proveniente de la Unidad Ambiental de la Corte Suprema de Justicia; y c) El oficio MARN-DGT-GDR-66-2023-MC-R3-572-2023, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, proveniente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 2) Se le requiere a la [REDACTED], que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presente a esta sede judicial la documentación pertinente con la que acredite que es Apoderada General Judicial, del Concejo Municipal de San Miguel.- 3) Se le requiere, por segunda vez, al Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, cumplan con lo siguiente: a) Que presente copia del Convenio firmado por la Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Ministerio de Vivienda, realizado en diciembre de 1,192, en donde se le trasladó la facultad de extender Permisos de Construcción, de Parcelación y Urbanización, a esa municipalidad; y b) Que se pronuncien si le han dado seguimiento o no a los permisos otorgados por esa municipalidad, para la ejecución del proyecto denominado Lotificación "SOL CITY, ubicado en la [REDACTED]. Para lo cual librese el oficio correspondiente.- 4) De conformidad al Ah. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la remisión del oficio correspondiente, informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento de la existencia de un pozo en el lugar en donde se está realizando el proyecto "Lotificación denominada "SOL CITY; b) Si esa Autoridad a otorgado permiso para la perforación o funcionamiento de dicho pozo, al señor [REDACTED], o a otra personas natural o jurídica; c) Que si con el referido pozo se está afectando el recurso hídrico de los habitantes que Viven cerca del proyecto en mención; d) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el referido hecho, está causando daño ambiental al recurso hídrico y afectando el derecho humano al agua de los habitantes del lugar en referencia; e) Determine qué medidas preventivas recomienda y adoptará esa institución al respecto para evitar tal situación; f) En caso de ser procedente, proceda a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Líbese el oficio correspondiente. -Tome nota Secretaría del lugar designados por la [REDACTED], para y recibir notificaciones. – NOTIFÍQUESE. 3. NEMA: EVACUANDO PREVENCIÓN REF: 66-2023-MC-R3 SEÑOR JUEZ AMBIENTAL INTERINO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. [REDACTED], de generales conocidas en el presente proceso, en mi calidad de representante procesal

del señor José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal y del Concejo Municipal de San Miguel, en el proceso bajo RED: 66-2023-MC-R3, a Usted respetuosamente le EXPONGO: I.- ACTO DE NOTIFICACIÓN. Que por resolución proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y notificada a las ocho y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, este Honorable Juzgado en su parte resolutive me requirió: 2. Que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presente a esta sede judicial la documentación pertinente con la que acredite que es Apoderada General Judicial, del Concejo Municipal de San Miguel. 3. Se requiere, por segunda vez, al Concejo Municipal Departamento de San Miguel, para que en el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, cumplan con lo siguiente: a) Que presente copia del Convenio firmado por la Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Ministerio de Vivienda, realizado en diciembre de 1,192, en donde se le traslado la facultad de extender Permiso de Construcción, de Parcelación y Urbanización, a esa municipalidad, para la ejecución del proyecto denominado Lotificación "SOL CITY", ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]. Para lo cual líbrese el oficio correspondiente. II.- EVACUANDO PREVENCIÓN. Que en atención a lo requerido y de las cuales estoy legalmente notificada, y estando en tiempo para evacuarlas le expreso lo siguiente: Se incorporan al presente escrito los siguientes documentos: Fotocopia Certificada de Poder General Judicial, con el cual queda acreditado que soy apoderada del Alcalde y Concejo Municipal de San Miguel, lo anterior para dar cumplimiento a lo requerido en el literal 2). En cuanto a la Copia de Convenio firmado por la Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Ministerio de Vivienda, realizado en diciembre de 1,192, en donde se le traslado la facultad de extender Permisos de Construcción, de Parcelación y Urbanización a esta municipalidad, informo que, oportunamente, se tiraron instrucciones al personal administrativo para que buscara el convenio solicitado y pese a los esfuerzos realizados por la institución, no ha sido posible ubicar dicho documento, tomando en cuenta que el instrumento en comento fue suscrito hace 31 años durante ese lapso han sucedido diversos cambios tanto en el personal que labora en la institución como en las autoridades que la dirigen sin dejar de mencionar la reorganización administrativa y física que ha sufrido la Alcaldía. Estos factores han vuelto imposible la localización del convenio solicitado en el literal a) del literal 3) y en cuanto lo requerido en el literal b) tal como consta en el Memorándum suscrito por la Jefe de Ingeniería y Arquitectura [REDACTED], en cuanto a si se ha dado seguimiento a los permisos otorgados por esta municipalidad cabe mencionar que en este departamento únicamente el señor Díaz Alfaro ha solicitado permiso de Calificación de Lugar Línea y Nivel de Construcción y Revisión Vial, en el cual el día jueves 10 de agosto 2023 se realizó inspección de campo, en la cual consta que a las catorce horas con treinta minutos el [REDACTED],

Técnico Responsable del Departamento de Ingeniería de esta municipalidad, se apersono en el lugar: [REDACTED]

[REDACTED], para verificar la Línea de Construcción, y encontró un Muro (Tapial) de bloque con una altura de un metro construido en forma paralela a carretera panamericana, distancia desde eje establecido de carretera panamericana hasta tapial construido (1.20 metros y 1.1 metros), medidas tomadas en dos puntos diferentes, aprobado en Línea y Nivel de Construcción #0040- 2023, del eje establecido a Línea de Construcción, igual a 1.00 metros (Anexo Memorándum y Acta de Inspección). III.- PETITORIO. Por lo antes expuesto, a usted respetuosamente le PIDO: a) Me admita el presente escrito, junto a la documentación que se agrega, b) Se tengan por evacuadas los requerimientos; San Miguel, once de agosto de dos mil veintidós. Firma ilegible, [REDACTED]

Abogado. **Enterado el Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.-**

5. Correspondencia: a. Nota del 22/08/2023 REF. DAI-AMSM-02/2023 suscrita por la [REDACTED] Auditor del Departamento Auditoría Interna: En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna, correspondiente al año 2023 de conformidad al Art. 106 del Código Municipal, Art. 27 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y de conformidad al numeral 2.2 y 3.3 de las Políticas de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Miguel, se notifica: Que se estará realizando Examen Especial a los Convenios celebrados por la Municipalidad con otras Instituciones, durante el período del 01 de mayo 2021 al 31 de diciembre 2022. PERSONAL ASIGNADO:

[REDACTED]. **Se notifica al señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal; y señores Concejales, entregándoles el documento correspondencia.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Nota de fecha 23/08/2023 suscrita por el señor Reyes Moisés Juárez González Décimo Primero Regidor Propietario, dirigida al señor Alcalde Municipal de San Miguel Lic. José Wilfredo Salgado García, que saluda al Honorable Concejo Municipal, como Concejal electo por el Partido PDC. Deseo manifestarles que no me ha sido posible incorporarme a las sesiones del Concejo, ya que me encuentro residiendo en el país de los Estados Unidos de América, pero en este momento y por medio de la presente, estoy solicitando la incorporación, para poder ejercer mi derecho como Regidor Propietario de este Honorable Concejo, por el período comprendido entre el 28 de agosto 2023 al 28 de septiembre 2023, que estaré residiendo en el país. En espera de una respuesta favorable, me suscribo. Cordialmente, Reyes Moisés Juárez González.- Por doce votos, **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia de fecha 23/08/2023, presentada por el señor Reyes Moisés Juárez González Décimo Primer Regidor Propietario, que se encuentra residiendo en el país de los Estados Unidos de América, pero en este momento, y por medio de la correspondencia antes referenciada, se

incorpora para poder ejercer su derecho como Regidor Propietario de este Honorable Concejo Municipal, por el período comprendido entre el 28 de agosto al 28 de septiembre 2023 ambas fechas inclusive, que estará residiendo en el país.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 13/2023**, enviada en memorándum del 22/08/2023 suscrito por el Jefe Unidad Financiera Institucional [REDACTED], para reclasificar cifras presupuestarias que se requieren, para atender gastos imprevistos que se han presentado.- Por **doce** votos, **APROBAR: ORDENANZA REGULADORA No. 13/2023.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO: Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto, no es rígido sino flexible, **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2023, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
ORDENANZA REGULADORA No. 13.

FR / FF.	Obj. Esp.	CEP.	Nombre.	Aumento.	Disminución.
2-000	51701	01	Al Personal de Servicios Permanentes.	\$ 40,000.00	
2-000	51702	01	Al Personal de Servicios Eventuales.	\$ 10,000.00	
2-000	54101	01	Productos Alimenticios para personas.	\$ 50,000.00	
2-000	54103	01	Productos Agropecuarios y Forestales.	\$ 2,525.00	
2-000	54111	01	Minerales no Metálicos y Productos Derivados.	\$ 145,805.00	
2-000	54507	01	Desarrollos Informáticos.	\$ 5,000.00	
2-000	54112	01	Minerales Metálicos y Productos Derivados.	\$ 76,670.00	
2-000	55599	05	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos.	\$ 1,000.00	
2-000	54104	01	Productos Textiles y Vestuarios.		\$ 56,000.00
2-000	61699	05	Obras de Infraestructura Diversas.		\$ 275,000.00
TOTAL.				\$ 331,000.00	\$ 331,000.00

La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio y Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de agosto dos mil veintitrés. **Publíquese.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 22/08/2023 suscrito por el Jefe

de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED]: Solicita erogación de fondos por un techo máximo de \$300.00 de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 13/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería**; y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum JT-00553 de fecha 17/08/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Como Tesorero Municipal, solicita autorización para realizar el PROCESO DE REQUERIMIENTO DE COMPRAS DE ESPECIES MUNICIPALES, a diciembre de 2023, para ser utilizadas en las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la compra directa a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Es de mencionar, que anteriormente el proceso se realizaba vía UACI; y debido a la entrada en vigencia de la nueva Ley de Compras Públicas, se realizó las consultas respectivas a la DINAC, ente regulador de la nueva ley de compras públicas, consultándoles sobre el proceso para realizar la compra, y contestaron: “Se comprende que su consulta va dirigida a ¿la adquisición de formularios pre enumerados para las Especies Municipales? de ser así, comentar que la L.C.P., no regula su forma de compra, ya que la compra se realizará al Ministerio, y no a un proveedor (persona jurídica o natural), también que la compra se realiza como “gastos administrativos,” que la Municipalidad debe adquirir vinculado a la gestión, organización; y dirección de la Municipalidad, como consecuencia inmediata del funcionamiento organizacional; Otros ejemplos de gastos administrativos son: Pagos de servicios básicos, salarios de empleados, etc.; a partir de la particularidad de las funciones realizadas.”- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Facultar al señor Tesorero Municipal [REDACTED], realice las gestiones de ADQUISICION DE ESPECIES MUNICIPALES, REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL, PARA SER UTILIZADAS EN LAS DISTINTAS DEPEDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL”, a través de la compra directa a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, que se detalla:

Ítem	Código (Cifra Presupuestaria)	Cantidad.	Unidad de medida.	Precio unitario.	Total.	Obra, Bien Servicio o Consultoría solicitado.	Especificaciones Técnicas.
1	54121	20,000	Unidad.	\$ 0.10	\$2,000.00	Vialidad.	Valoradas \$3.43 forma continuas, cajas de 2,500 unidades.
2	54121	15,000	Unidad.	\$ 0.10	\$1,500.00	Fórmulas 1-SAM.	Forma continuas cajas de 2,500 unidades.
3	54121	400	Talonarios.	\$ 3.00	\$1,200.00	Formulas 1-SAM	Talonarios de 50 unidades planas
4	54121	600	Rollos.	\$ 2.16	\$1296.00	Rollos Thermicos Genéricos M.H.	Caja de 50 rollos de 150 tiquetes c/u.

5	54121	2,000	Unidad.	\$ 0.30	\$600.00	Tarjetas para Carnet de Identidad Personal ID.	Tarjetas planas de PVC.
6	54121	300,000	Unidad.	\$ 0.015	\$4,500.00	Tiquetes para Estacionamiento.	Valorado \$0.75 paquetes de 10,000 unidades plana.
7	54121	200	Talonarios.	\$ 3.75	\$750.00	Auténtica de partidas del Estado de Registro Familiar.	Valorada \$2.50 Talonarios de 50 unidades planas personalizadas formato especial Alcaldía S.M.
8	54121	1,600	Talonarios.	\$ 3.75	\$6,000.00	Certificación de partidas de Nacimiento Estado de Registro Familiar.	Valorada \$2.50 Talonarios de 50 unidades planas personalizadas Formato Especial Alcaldía S.M.
9	54121	400,000	Unidad.	\$ 0.1143	\$45,720.00	Avisos.	Recibos de Cobro, caja de 5,000 unidades plana personalizadas formato especial Alcaldía S.M.
TOTAL					\$ 63,566.00		

2. Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo de **\$63,566.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54121- Especies Municipales Diversas**, **3. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED]**, Encargado de Especies del Departamento de Tesorería Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Memorándum del 23/08/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal: Con fecha 17/08/2023, se presenta escrito de fecha 15/08/2023, dirigido al Concejo Municipal, firmado por la señora [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., expresa que **DESISTE** en continuar la acción iniciada mediante Recurso de Apelación presentado por el señor JOSE MANUEL DUCH MORALES en contra del acto administrativo tácito de Determinación Tributaria, manifestado a través del acto administrativo expreso denominado “AVISO DE COBRO”, Número 121941, Número de Cuenta 1998053062 de fecha 09/06/2023, mediante el cual se determina tributos municipales contra la referida Sociedad contribuyente, hasta por la cantidad de \$4,040.41; Resolución que se **TRANSCRIBE:** DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL, Alcaldía Municipal de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Se recibió escrito de fecha 30/06/2023 dirigido al Concejo Municipal, suscrito por el señor JOSE MANUEL DUCH MORALES, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V.; por medio del cual interpuso Recurso de Apelación en contra del acto administrativo tácito de Determinación Tributaria, manifestado a través del acto administrativo expreso

denominado “AVISO DE COBRO”, Número 121941; Número de Cuenta 1998053062 de fecha 09/06/2023, mediante el cual se determina tributos municipales contra la referida Sociedad contribuyente, hasta por la cantidad de \$4,040.41. Que mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del corriente año, proveída por la Administración Tributaria Municipal, se le dio por admitido el Recurso de Apelación presentado, ordenando el emplazamiento a la Sociedad recurrente y el traslado de dicho Recurso al Concejo Municipal a fin de sustanciar el mismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 123 Inc. 4° de la Ley General Tributaria Municipal. Dicha resolución le fue notificada a la mencionada Sociedad por parte de ATM, a las catorce horas con veintinueve minutos del día 28/07/2023, según Esquela de notificación. Por otra parte, mediante el Acuerdo Municipal número 1, Acta número 33 de la sesión extraordinaria de fecha 9/8/2023, el Concejo Municipal acordó instruir al Departamento de Asesoría Legal, para que sustanciara el recurso de apelación presentado, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 Inc. 4° de la Ley General Tributaria Municipal, confirma la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del corriente año, proveída por la Administración Tributaria Municipal, emplazando a la Sociedad recurrente para que en el término de tres días hábiles compareciera a hacer uso de sus derechos ante el Concejo Municipal, notificando este Acuerdo Municipal a las trece horas con cincuenta minutos del día once de agosto de 2023, según Esquela de notificación que corre agregada a este procedimiento. Con fecha 17/08/2023, se presenta escrito de fecha 15/08/2023, dirigido al Concejo Municipal, firmado por la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., en el que expresa lo siguiente: “ Que el día treinta de junio de dos mil veintitrés se presentó Recurso de Apelación en contra del acto administrativo tácito de DETERMINACION TRIBUTARIA emitido por el Alcalde Municipal; (sic) y manifestado a través del acto administrativo expreso denominado “AVISO DE COBRO” No. 121941; número de cuenta 1998053062, de fecha 09 de junio del año en curso, mediante el cual se determinaban tributos municipales contra mi representada, hasta por la cantidad de \$4,040.41. Que hemos sido notificados el día 8 de agosto (sic) de la resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés de la admisión del Recurso de Apelación interpuesto. Que vengo a DESISTIR (sic) de la acción iniciada ya que hemos decidido a bien pagar los tributos municipales, debido a que a futuro se realizara (sic) el cierre de dicha sucursal, para lo cual solicito me extiendan un Estado de Cuenta actualizado de los tributos pendientes. Por lo antes expuesto con el debido respeto PIDO: Admitirme el presente escrito. Tener por desistida la acción iniciada. Se me extienda un Estado de Cuenta actualizado con los tributos pendientes, para realizar el pago

correspondiente.” De lo expuesto en el escrito presentado y firmado por la señora [REDACTED] se hacen las siguientes **consideraciones:** **1º.** El Recurso de Apelación presentado, del cual se pretende su desistimiento, fue interpuesto por el señor [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., y el Desistimiento lo solicita la señora ANA MARIA VIDIELLA DUCH, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad en mención. Que no obstante el recurrente ha sido el señor [REDACTED] y la que solicita el desistimiento es la señora [REDACTED], ésta última lo hace en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que ha quedado ampliamente acreditado en el presente caso; siendo también la que otorgó el Poder General Administrativo de la mencionada Sociedad a favor del señor [REDACTED]. **2º.** Regulación en la Ley de Procedimientos Administrativos en relación al Desistimiento: El Art. 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos indica que “Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.” También el Art. 116 de la misma normativa expresa que “Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito. La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado...” Luego, en relación a las Formas de Poner Fin al Procedimiento, el Art. 111 establece que “El procedimiento administrativo podrá terminar por resolución expresa de la autoridad administrativa competente, por silencio administrativo positivo o negativo, desistimiento, renuncia o declaración de caducidad.” Importante es mencionar lo establecido en el Art. 3 Numeral 3 de esta misma normativa, el cual establece lo siguiente: “Antiformalismo: Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo...” **3º.** Regulación en el Código Procesal Civil y Mercantil sobre el Desistimiento: El Art. 296 del CPCM, establece que “Si hubiera acuerdo en poner fin al proceso por renuncia, desistimiento o allanamiento, el Juez dictará la resolución pertinente tras aprobarlo, de acuerdo con las normas establecidas en este código para la finalización anticipada del proceso.” Así también el Art. 501 inc, 3º del CPCM expresa que “El desistimiento de los recursos será posible en cualquier momento anterior a su resolución, de conformidad con las disposiciones de este código.” Por otra parte, el Art. 531 CPCM, determina que, “El recurrente podrá desistir del recurso, por escrito, en cualquier estado del

proceso. El desistimiento se admitirá sin más trámite.” 4°. En relación a la capacidad para ser parte y a la Representación en un procedimiento administrativo, se encuentra regulado en la LPA en sus artículos 66 y 67, en el que expresan lo siguiente: “Art. 66.- La capacidad para ser parte en el procedimiento administrativo se regirá por el derecho común.” “Art. 67. Los interesados podrán comparecer en el procedimiento por sí o por medio de representante, en cuyo caso se entenderán las actuaciones con los últimos. La representación podrá ser legal, convencional y judicial. La representación puede ser ejercida por personas que no sean profesionales del derecho, siempre que tengan la capacidad necesaria para representar. Las personas jurídicas comparecerán a través de quienes las representen...” En el presente caso, y como antes se ha acotado, el Recurso de Apelación fue interpuesto por el señor [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el Desistimiento lo solicita la señora [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad en mención, lo cual es válido de acuerdo a las normativas esbozadas anteriormente, y a la documentación agregada a este procedimiento, que demuestra la personería con la que actúa la señora [REDACTED]. En vista que el mencionado escrito, que contiene el DESISTIMIENTO, reúne los requisitos requeridos por las normas recién mencionadas, y de conformidad a los artículos 18 que contempla el Derecho de Petición y respuesta Arts. 205 y 246 de la Constitución de la República, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 13 y Art. 69 todos del Código Municipal; se **RECOMIENDA** al respetable Concejo Municipal: **a.** Admitir el escrito dirigido al Concejo Municipal de fecha 15/08/2023 y presentado con fecha 17/08/2023, firmado por la señora [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., que contiene el DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación presentado por dicha sociedad, **b.** Declarar ha lugar el Desistimiento presentado por la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., **c.** Ordenar a la Administración de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, extienda un Estado de Cuenta actualizado de los tributos pendientes a la Sociedad LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLOGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta 1998053062. **d.** Ratificar la Determinación Tributaria de fecha 09 de junio del corriente año, emitida por la

Administración Tributaria Municipal, mediante el cual se determinan tributos municipales a la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta [REDACTED], por la cantidad de \$4,040.41 y su actualización a la fecha. e. Previa entrega del Estado de Cuenta actualizado de los tributos pendientes a la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta 1998053062, Cancele la misma los tributos municipales pendientes por la cantidad de \$4,040.41 y su actualización a la fecha. NOTIFIQUESE. [REDACTED]

[REDACTED] JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL ALCALDIA DE SAN MIGUEL.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** a. Admitir el escrito dirigido al Concejo Municipal de fecha 15/08/2023 y presentado con fecha 17/08/2023, firmado por la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., que contiene el DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación presentado por dicha sociedad, b. Declarar ha lugar el Desistimiento presentado por la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., c. Ordenar a la Administración de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, extienda un Estado de Cuenta actualizado de los tributos pendientes a la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta [REDACTED] d. Ratificar la Determinación Tributaria de fecha 09 de junio del corriente año, emitida por la Administración Tributaria Municipal, mediante el cual se determinan tributos municipales a la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta [REDACTED] por la cantidad de \$4,040.41 y su actualización a la fecha. e. Previa entrega del Estado de Cuenta actualizado de los tributos pendientes a la Sociedad LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S.A. DE C.V., número de cuenta [REDACTED], Cancele la misma los tributos municipales pendientes por la cantidad de \$4,040.41 y su actualización a

la fecha. Notifíquese.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum del 23/08/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: Mediante Acuerdo Municipal No. 13 Acta No. 34 de la sesión ordinaria del 16/08/2023, se aprobó: “ES PROCEDENTE Y FACTIBLE CONFORMAR una Sociedad de Economía Mixta entre la Municipalidad de San Miguel y la Sociedad MERCADOS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V., para mejorar las condiciones de infraestructura, sistema hidráulico y eléctrico entre otras del Mercado N°. 1 sección primera y segunda sección, ubicado entre la Segunda Calle Poniente, 1ª Av. Norte y Calle Chaparrastique de esta Ciudad y otras obras necesarias, tales como la construcción de un nuevo edificio para el mejoramiento y buen funcionamiento de dicho mercado.” Que a efecto de cumplir con lo requerido es necesario nombrar a una persona como negociadora para establecer dentro de la Sociedad de Economía Mixta, el porcentaje de participación de la Municipalidad de San Miguel con la Sociedad Mercados de Centro América S.A. DE C.V., y establecer las condiciones, plazo, régimen, nombramiento de la administración; así como cualquier otra estipulación requerida para la creación de dicha Sociedad.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Nombrar a las personas señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercera Regidora Propietaria, señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Quinta Regidora Propietaria; y Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Decima Segunda Regidora Propietaria, como negociadores para establecer las condiciones dentro de la Sociedad de Economía Mixta entre la Municipalidad de San Miguel y la Sociedad MERCADOS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V., tales como el porcentaje de participación que tendrá la Municipalidad de San Miguel, así como establecer las condiciones, plazo, régimen y nombramiento de la administración; y como cualquier otra estipulación requerida para la creación de dicha Sociedad; y rindan el respectivo informe de dicha negociación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum del 23/08/2023 suscrito por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Alcaldesa Municipal en Funciones: **CONSIDERANDO:** Que esta Municipalidad, gestionó un Crédito Mercantil con la Caja de Crédito de Chalchuapa, para la realización de varios proyectos de inversión social en el Municipio de San Miguel, el cual fue concretado a través de Escritura Publica número catorce Libro cinco, MUTUO SIMPLE otorgado en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licda. [REDACTED]: Que algunos proyectos

solicitados en el Crédito, la Comisión de Inversión y Desarrollo Económico, después de hacer un análisis objetivo considero hacer algunas evaluaciones con respecto a los Proyectos a ejecutar, proponiendo cambios para algunos proyectos que ya no se van a ejecutar. Que al momento de adquirir la deuda, se estableció que serían destinados los fondos para el proyecto denominado: “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PUENTE CHAPARRASTIQUE II, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” por un monto de **\$329,679.71**, este monto es el que se pide, reorientar para el nuevo proyecto denominado: “ PROYECTO DE RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA TREINTA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA CORONEL MIGUEL ANGEL BENNET HASTA LA INTERSECCION DE CALLE LUIS BALTAZAR RAMIREZ ZAPATA DE COLONIA EL ANGEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. El valor total del proyecto según la Carpeta Técnica es de **\$771,281.25**, por lo que la diferencia será financiada con fondos propios de esta municipalidad. Que los cambios fueron notificados a la Institución Crediticia correspondiente para solicitar la aprobación de la respectiva reorientación de fondos, y se realice una ADENDA AL CREDITO.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Facultar a la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Alcaldesa Municipal en Funciones Designada en Acuerdo Municipal No. 16 Acta No. 34 de la sesión ordinaria del 16 de agosto 2023, realice las gestiones correspondientes ante la CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, para la reorientación de fondos de la siguiente manera: Trasládese la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 71/100 DOLARES US **\$329.679.71**, gestionados inicialmente para la realización del Proyecto: “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PUENTE CHAPARRASTIQUE II, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 71/100 DOLARES US**\$329.679.71**, y asignase el referido monto al Proyecto: “PROYECTO DE RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS DE COMPLEMENTARIAS SOBRE LA 30° AVENIDA SUR DESDE AVENIDA CORONEL MIGUEL ANGEL BENNET HASTA LA INTERSECCION DE CALLE LUIS BALTAZAR RAMIREZ ZAPATA DE COLONIA EL ANGEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, **2.** Notificar a la Caja de Crédito de Chalchuapa, el presente Acuerdo Municipal, mismo tiempo se le solicita la reorientación de los fondos antes descritos, **3.** Autorícese al Tesorero Municipal, realice los trámites pertinentes para la reorientación de fondos a nombre de la Municipalidad de San Miguel, **4.** Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal en Funciones Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, facultada para que firme la

Adenda al Crédito adquirido con la Caja de Crédito de Chalchuapa; y **5.** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, elabore y autentique el documento jurídico en coordinación con la Institución Financiera correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 23/08/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En nota de fecha 25 de julio 2023, enviada por esta Unidad, en el considerando de dicha nota se consignó de manera errónea el nombre del administrador de contrato [REDACTED] [REDACTED] siendo lo correcto [REDACTED], de igual manera en el mismo considerando se referencio el contrato No CE-15-300323, Cláusula XV MODIFICACIONES AL CONTRATO, siendo lo correcto contrato No CE-26-090523, Cláusula XIV MODIFICACIONES AL CONTRATO. También donde se solicitó al Concejo Municipal, aprobación de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CE-26-090523 de ejecución del proyecto: “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. (Arq. Francisco Sabino Centeno Chávez, Representante Legal), por INCREMENTOS, DISMINUCIONES; Y OBRA NUEVA. Se omitió describir en el numeral 1. Apartado Construcción de obra nueva, 4 partidas plasmadas en el informe de fecha 24 de julio 2023 suscrito por el Administrador de Contrato, aclarándose que el monto autorizado no cambia. Las partidas que se omitieron describir, son las siguientes:

40	<i>SUMINISTRO E INCORPORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=5 CMS.</i>	<i>M2.</i>	<i>2,290.39</i>
41	<i>PUERTA DE MALLA CICLON.</i>	<i>CU.</i>	<i>3.00</i>
42	<i>BORDILLO DE CONCRETO.</i>	<i>ML.</i>	<i>523.46</i>
43	<i>BADEN DE CONCRETO.</i>	<i>M2.</i>	<i>57.01</i>

Y con base al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Rectificar en el considerando nombre del administrador de contrato, contrato referenciado y el numeral 1 del Acuerdo Municipal No. 19 Acta No. 32 de la sesión extraordinaria de fecha 26/07/23, de la siguiente manera:

1. En el considerando: En el nombre del administrador de contrato se consignó [REDACTED], siendo lo correcto [REDACTED].

En el contrato referenciado No. CE-15-300323, Cláusula XV MODIFICACIONES AL CONTRATO, siendo lo correcto No CE-26-090523, Cláusula XIV MODIFICACIONES AL CONTRATO.

2. En numeral 1, tercer cuadro:

Se omitió la descripción de las siguientes partidas:

Construcción de obra nueva:

<i>Partida</i>	<i>Actividad</i>	<i>U</i>	<i>Cantidad</i>
38	ESTABILIZADO DE LA BASE DE CALLE CON LODOCRETO E=0.35 CMS	M3	801.64
39	RIEGO DE LIGA	M2	2,290.39
40	SUMINISTRO E INCORPORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5 CMS.	M2	2,290.39
41	PUERTA DE MALLA CICLON	CU	3.00
42	BORDILLO DE CONCRETO	ML	523.46
43	BADEN DE CONCRETO	M2	57.01

2. Facultar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme la rectificación al Contrato con la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. (Arq. [REDACTED], Representante Legal), que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral catorce de la agenda: Correspondencia de fecha 23/08/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En relación a la ejecución del proyecto “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. Se tiene informe de fecha 22 de agosto del 2023, presentado por el [REDACTED], en calidad de Administrador de contrato según Acuerdo Municipal No 04 Acta No 18 de la sesión extraordinaria del 28/4/2023 donde informa que: Ha recibido el Informe de Visto Bueno del Supervisor O.C.P S.A DE C.V, en relación con la solicitud de Modificación contractual No. 1 al plazo, presentada por la empresa C.H.F, S.A DE C.V. Por lo que será necesaria Modificar el plazo contractual al SUPERVISOR EXTERNO DEL PROYECTO. Para que realice la respectiva supervisión. La empresa supervisora O.C.P S.A DE C.V ha informado al administrador de contrato que no cobrara los costos de la supervisión de las obras que serán ejecutadas durante el periodo de la ampliación del plazo, En base al Contrato No SE-27-090523, Cláusula XIV PRORROGAS DEL CONTRATO, y la Ley de Compras Públicas Art. 162 literal f) y Art. 158. Habiendo valorado lo antes expuesto y en base al informe del administrador de contrato.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del

Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1-** Aprobar la Modificación contractual No 1 al plazo por un periodo de 60 días calendario contados a partir del 8 de septiembre del 2023; quedando un nuevo plazo contractual de 180 días calendario en la supervisión del proyecto. **2-** Autorizar a la Síndico Municipal, Gilda María Mata, para que firme la Modificación contractual No 1 al plazo con la Empresa O.C.P S.A DE C.V (Ing. [REDACTED] Representante Legal) el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal. De conformidad al Art. 158 de la ley de compras públicas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Correspondencia de fecha 23/08/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En relación a la ejecución del proyecto “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. Se tiene informe de fecha 22 de agosto del 2023, presentado por el [REDACTED], en calidad de Administrador de contrato según Acuerdo Municipal No 03 Acta No 18 de la sesión extraordinaria del 28/4/2023, donde informa que: Ha recibido el Informe de Visto Bueno del Supervisor O.C.P S.A DE C.V, en relación con la solicitud de Modificación contractual No. 1 al plazo, presentada por la empresa C.H.F, S.A DE C.V. De acuerdo con el informe de la Supervisión y a la solicitud del constructor, la Modificación Contractual No. 1 al plazo, se debe a las siguientes causas: Que el proveedor de mezcla asfáltica, Grupo ECON, S.A de C.V, les ha notificado que, por un aumento inusual en la demanda de la mezcla de asfalto, ha generado una presión significativa en la cadena del suministro, por lo que se encuentra con limitaciones para satisfacer la demanda que se tiene. Por lo que dicho proveedor informa que podrá atender el pedido realizado por C.H.F, S.A de C.V en un plazo máximo de 75 días calendarios. Para poder ejecutar el proyecto en sus óptimas condiciones es necesario ampliar el plazo del proyecto por 60 días calendarios adicionales al plazo contractual. En base al Contrato No CE-26-090523, Cláusula XIII PRORROGAS DEL CONTRATO, y la Ley de Compras Públicas Art. 162 literal f). y Art. 158. Habiendo valorado lo antes expuesto y en base al informe del administrador de contrato.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos,

ACUERDA: 1- Aprobar la Modificación contractual No 1 al plazo por un periodo de 60 días calendario contados a partir del 8 de septiembre del 2023; quedando un nuevo plazo contractual de 180 días calendario en la ejecución del proyecto. **2-** Autorizar a la Síndico Municipal, Gilda María Mata, para que firme la Modificación contractual No 1 al plazo, con la Empresa C.H.F, S.A DE C.V, (Arq. [REDACTED] Representante Legal) el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal. De conformidad al Art. 158 de la ley de compras públicas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 23/08/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: **CONSIDERANDO: I.** Que la Constitución de la República en su artículo 203 inc. 2º faculta a los Municipios para asociarse con otras Instituciones Públicas en los Planes de Desarrollo Nacional o Regional. **II.** Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 4º, entre otros, establece que compete a los municipios la promoción del deporte; y la Ley General de los Deportes en El Salvador, en su artículo 6, señala que el Instituto Nacional de los Deportes en El Salvador, INDES, es el rector del deporte en el país y que deberá coordinar con las municipalidades, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; en el literal e) del artículo 8 de la misma ley prescribe que compete al INDES coordinar con las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física; y el artículo 23 literal n) establece que el Presidente de INDES, tiene las siguientes atribuciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente al INDES y aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente. **III.** Que tanto el Municipio de San Miguel, como el INDES, tienen el propósito de fortalecer el acceso de sus habitantes a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores. **IV.** Que según Acuerdo de Comité Directivo de INDES No. 430-031-2023, de sesión ordinaria celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se acordó autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2023-2024, ORGANIZADA POR LA INSTITUCION”, con el objetivo de promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria. **V.** Que la CLÁUSULA SEXTA establece que, la vigencia del Convenio

será a partir de la fecha de su firma, hasta la clausura y finalización de la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB 21, temporada 2023-2024, siendo de septiembre 2023 a junio 2024.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, o a quien designe sus funciones suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2023-2024, organizado por el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, el cual dará inicio en septiembre del año 2023 a junio del año 2024. **2.** Nombrar como Enlace Institucional al [REDACTED], colaborador del Departamento de Sindicatura Municipal, quien tendrá la función de asegurar la efectividad del Convenio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas treinta y ocho minutos del veinticuatro de agosto del corriente año, que firmamos.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Alcaldesa Municipal en Funciones.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Pasan las firmas del acta N° 35

Vienen las firmas del acta N° 35

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.



Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta y cinco
de fecha 24/8/2023 del Concejo Mpal.